Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0121-2018-SGS** de fecha dieciocho de enero del corriente año, presentada por el Licenciado**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere *“Solicito acuerdo o acta de la Junta Directiva del año 2015 por medio de la cual se reguló la nivelación salarial del personal de la Gerencia Legal, y los parámetros para realizar dicha nivelación”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Inexistente,** ya que al haber efectuado revisión de las Actas de Junta Directiva correspondientes al año 2015 (las cuales se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia institucional), no se encontró ninguna en la que se haya regulado nivelación salarial a personal de la Gerencia Legal de esta Institución. No obstante lo anterior, se consultó a la Unidad Administrativa competente que para este caso se trata de la Gerencia General, sobre acta de Junta Directiva en la que se hubiere autorizado la nivelación salarial solicitada por el Licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Que la Gerencia General envió nota de respuesta con fotocopia del **Punto XVI) del Acta de Sesión de Junta directiva N° JD-230/2014 de fecha 04 de diciembre de 2014**, en el cual se autorizó ajuste salarial para empleados del Fondo Social para la Vivienda, incluyendo nivelación salarial para un grupo de abogados de la Gerencia Legal que se encontraban con salario por debajo del promedio.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el Licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto al documento mencionado en el romano **III)**.

**NOTIFÍQUESE.**-

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler de Torres, Oficial de Información.**